

Oficio N° 415

Caracas, 4 de junio de 2024

Estimado

Rubén Darío Molina

Viceministro para Temas Multilaterales

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Su Despacho. –

Ante el compromiso histórico de contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana, reciba un cordial saludo Bolivariano y Revolucionario, extensivo a todo su equipo de trabajo.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la oportunidad de hacer mención a su comunicación N° 00783, referente referencia a la solicitud efectuada por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, donde requiere completar un Cuestionario sobre la aplicación de la Resolución 48/14 del Consejo de Derechos Humanos titulada “Mandato del relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático”.

En función de lo anterior, a continuación se presentan las respuestas al mencionado Cuestionario con los aportes de este Despacho Ministerial:

1) ¿Qué tipo de información debería recopilarse y compartirse para identificar y prevenir los impactos negativos sobre los derechos humanos derivados del cambio climático y de las medidas de respuesta al cambio climático? ¿A qué tipo de información puede resultar especialmente difícil de acceder y por qué?

Las Contribuciones Nacionalmente Determinadas o NDCs, y los Informes Bienales de Transparencia o BTR, por sus siglas en inglés, constituyen en líneas generales, los insumos más relevantes de los países para identificar y prevenir los impactos negativos sobre los derechos humanos y otros aspectos, derivados del cambio climático. En este sentido, el cambio climático constituye una amenaza directa e indirecta para el disfrute efectivo de los derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida, la vivienda, la alimentación, la salud, el desarrollo, el saneamiento, entre otros.

Asimismo, el cambio climático trae como consecuencia impactos tales como olas de calor, sequías, tormentas, desplazamientos masivos de poblaciones, que repercuten también sobre estos derechos. Es por ello, que el conocimiento y la divulgación de la información sobre estos temas, resulta crucial para mitigar estos impactos y generar capacidades adaptativas ante los cambios generados por la emergencia climática.

En este orden de ideas, se puede señalar, que las medidas de respuesta hasta ahora propuestas e identificadas por los expertos en el tema climático, pueden dividirse en dos categorías principales: Mitigación y Adaptación. Las medidas de mitigación están orientadas a atender las causas del cambio climático, apuntando a disminuir las emisiones y aumentar las remociones de gases de efecto invernadero, mientras que las medidas de Adaptación consisten en hacer los ajustes correspondientes para enfrentar la crisis y sus consecuencias; por ejemplo, construyendo edificaciones e infraestructuras más seguras y sostenibles, reforestando, restaurando ecosistemas, diversificando cultivos, etc. Sin embargo, el acceso este tipo de información para cumplir con los compromisos internacionales, puede ser limitada, por diversos factores. En el caso de los países en vías de desarrollo, el acceso a la información puede ser limitado o tardío por la falta de recursos financieros, bloqueos económicos, tecnológicos, etc. Mientras que, para el caso de los países desarrollados, existen datos sobre emisiones que no son de dominio público debido a su confidencialidad. No obstante, cada día los esfuerzos de los países por suministrar información oportuna, de libre acceso y transparente, es mayor que en otra época, debido a los cambios generados como consecuencia de la crisis ambiental global.

2) ¿Son suficientes los enfoques existentes para recopilar, compartir y supervisar información sobre el cambio climático y los derechos humanos, para que el público pueda evaluar la magnitud de los impactos reales y potenciales sobre sus derechos humanos, y la adecuación de las respuestas de los Estados a estos riesgos? ¿Cómo pueden mejorarse estos enfoques?

El cambio climático es la crisis de nuestro tiempo y afecta especialmente a los más vulnerables. Los enfoques existentes para recopilar, compartir y supervisar información sobre el cambio climático y los derechos humanos son buenos y exitosos, pero nunca suficientes. En este

sentido, cada día deben generarse nuevos enfoques, nuevas metodologías que nos permitan mitigar y adaptarnos los nuevos escenarios.

Las comunidades más vulnerables ya están sufriendo los efectos del clima, el acceso a los alimentos, agua, tierra y otros servicios de los ecosistemas esenciales para la vida. Mujeres, niños y niñas, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos indígenas se ven afectados de manera desproporcionada, por lo cual, los enfoques pueden mejorarse mediante la creación e implementación de políticas de Estado orientadas a atender a los sectores más desfavorecidos. Estos enfoques deben ser específicos, medibles, alcanzables y cada vez más ambiciosos.

3) ¿Existen barreras indebidas para acceder a la información actualizada sobre derechos humanos y cambio climático (por ejemplo, accesibilidad lingüística y técnica, uso de tecnologías, motivos de no divulgación, otros)?

No todos los contextos son similares para todos los países. En especial, para Latinoamérica y el Caribe. Las barreras pueden variar de acuerdo al país. Por ejemplo, para el caso venezolano, la imposición de medidas coercitivas unilaterales está dirigida a forzar un cambio en la política del país, afectando en consecuencia todos los ámbitos. Las sanciones comerciales en formas de embargo, la interrupción de flujos financieros, congelación de activos, la limitación de uso de tecnologías o su acceso a las mismas, son solo ejemplo de ello. Todas estas acciones, pueden constituir una barrera para acceder a información actualizada sobre derechos humanos y cambio climático.

4) ¿Existen ejemplos en los que la cooperación internacional haya apoyado eficazmente el acceso público a la información sobre el cambio climático y los derechos humanos? ¿Cuáles son los retos a la hora de aplicar los artículos 4 (acceso del público a la información) y 6 (sensibilización del público) de la CMNUCC, y el artículo 12 (acceso el público a la información) del Acuerdo de París, así como otros instrumentos y procesos internacionales que pueden apoyar/contribuir a la cooperación internacional en materia de acceso a la información sobre el cambio climático y los derechos humanos?

Toda respuesta para prevenir, mitigar y adaptarse al cambio climático debe fundarse en los derechos humanos reconocidos internacionalmente, así como en los estándares ambientales de solidaridad, cooperación, transparencia y acceso a la información. En la actualidad, todos los países signatarios del Acuerdo de París, tienen la obligación de apoyar de manera eficaz el acceso a la información y la sensibilización del público en general, como medidas para combatir la crisis climática global.

En tal sentido, en el contexto del cambio climático los países deben identificar y evaluar las consecuencias negativas, reales o potenciales sobre los derechos humanos en las que algunas empresas responsables de sus principales emisiones pueden verse implicadas. Asimismo, es deber de los Estados de manera responsable tomar medidas oportunas para prevenir y mitigar impactos, hacer seguimiento de la eficacia de sus políticas, comunicar ante la Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) como abordan los impactos de estas políticas sobre los derechos humanos, entre otros. Con la creación de las distintas plataformas digitales como el caso venezolano referente al Sistema Nacional de Información sobre el Cambio Climático (SINAICC), nuestro país se va consolidando y posicionando como garante del acceso a la información respecto al clima, lo cual es fundamental para la acción climática transparente y responsable, de conformidad con los artículos 4, 6 y 12 del Acuerdo de París.

Es importante destacar, que uno de los retos más importantes para los países en desarrollo, es el levantamiento de información científica, medible y verificable, para poder tener diagnósticos y crear políticas adaptadas a las realidades y particularidades de cada estado parte, por ello, para nuestro país el acceso a recursos no reembolsable provenientes de mecanismos financieros como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF/FMAM), el Fondo Verde del Clima (FVC), el Fondo de adaptación son fundamentales. Actualmente, gracias a dichos mecanismos nos encontramos elaborando la tercera comunicación nacional, el plan de adaptación, el proyecto Fortalecimiento de las capacidades nacionales de la República Bolivariana de Venezuela para dar respuesta a los compromisos del Acuerdo de París, así como proyectos ambientales con implementación en el territorio que permiten no solo levantar información, sino, trabajar directamente con las comunidades, creando medios de vidas sostenibles y restaurar ecosistemas.

Asimismo, consideramos importante que, la implementación de políticas y planes a largo plazo a través de la cooperación bilateral permitirá poner en marcha igualmente acciones concretas para luchar contra los efectos del cambio climático, la desertificación, la contaminación e impulsar medidas de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, como un aporte para las generaciones futuras y la preservación de la vida en el planeta.

5) ¿Existen ejemplos concretos o dificultades específicas para que las empresas comuniquen información sobre los riesgos, incluso en distintos países, en relación con el cambio climático y los derechos humanos? ¿Cuáles son los obstáculos para que los titulares de derechos puedan acceder a esta información y evaluar la idoneidad de la respuesta de una empresa a estos riesgos? ¿Existen ejemplos concretos de regulación estatal que hayan mejorado significativamente el acceso a la información que poseen los agentes privados sobre el cambio climático y los derechos humanos?

En la actualidad las barreras para el acceso a la información en relación con el cambio climático y los derechos humanos han ido disminuyendo de manera significativa. Los Estados están aumentando su ambición de acción climática, entre otras cosas, garantizando que sus actividades empresariales, incluidas las realizadas en asociación con el sector privado, contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático, respetando los derechos humanos. Los Estados deben establecer obligaciones de divulgación y acceso oportuno a la información sobre el clima para todas las empresas que operen en sus territorios o jurisdicciones a través de leyes y otras regulaciones en materia ambiental. Asimismo, las empresas deben divulgar y presentar informes sobre sus impactos climáticos de manera accesible.

Algunos países de la región latinoamericana y caribeña como el caso de Bolivia, Chile, Ecuador, entre otros, ya poseen instrumentos jurídicos que regulan lo concerniente al tema climático. En este orden de ideas, todas estas acciones irán consolidándose en la medida que cada Estado propicie y garantice que todas las personas en su jurisdicción puedan beneficiarse, creando un entorno favorable para la inversión en tecnologías de acceso a la información que contribuyan a un futuro más resiliente al clima, garantizando al mismo tiempo que estas tecnologías estén disponibles físicamente, sean económicamente asequibles y puedan difundirse de forma amplia y sin discriminación.

Es importante destacar, que actualmente la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, a través de su Comisión Permanente de Ecosocialismo, está realizando una Consulta Pública nacional sobre la propuesta de Ley Orgánica contra el Cambio Climático, a fin de fortalecer la propuesta y articular esfuerzos en la gestión de la información y la planificación de la crisis climática.

6) ¿Cuáles son los impactos sobre los derechos humanos de un acceso inadecuado a la información por parte de las autoridades públicas y/o las empresas? ¿Existen ejemplos concretos o desafíos específicos en la recopilación y el intercambio de información sobre los niveles desproporcionados de daño real y potencial del cambio climático y las medidas de respuesta al cambio climático (datos desglosados sobre los pueblos indígenas, las mujeres, los niños, las comunidades locales, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas que viven en la pobreza extrema, otros)?

Un acceso inadecuado a la información puede ser resultado de una política estatal incoherente con todas las actividades relacionadas con el cambio climático. Estos impactos pueden traducirse en pérdidas y daños que pueden ser en algunos casos irreversibles. Sin embargo, cuando se producen daños a los derechos humanos relacionados con el cambio climático, todas las personas afectadas deben tener acceso a mecanismos de reparación eficaces. Para ello, deben proporcionarse mecanismos judiciales y extrajudiciales eficaces, tales como tribunales ambientales, instituciones nacionales de derechos humanos, entre otros. También, es importante señalar que la crisis climática afecta de manera desigual a las distintas poblaciones, en especial, aquellas más vulnerables como pueblos indígenas, mujeres y niños.

En este contexto, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), ha advertido que, aunque se tomaran medidas más eficaces para limitar el aumento de la temperatura mundial en 1.5°C, las pérdidas y los daños derivados del cambio climático no se pueden prevenir, ya que existe un nivel de calentamiento que no se puede revertir y que ya está causando consecuencias irremediables. Por otra parte, muchos de los Estados miembros del Acuerdo de París ya poseen datos desglosados sobre las afectaciones

resultantes del cambio climático. No obstante, algunos datos globales señalan que, entre los años 1998 y 2020, los eventos climáticos cobraron más de 312.000 vidas y afectaron más de 277 millones de personas.

En relación a los desafíos específicos en la recopilación y el intercambio de información sobre los niveles desproporcionados de daño real y potencial del cambio climático y las medidas de respuesta al cambio climático, no se puede omitir que el financiamiento internacional para atender la crisis climática ha sido insuficiente e inviable, obligando a los países en desarrollo a asumir deudas importantes para asumir las pérdidas y daños ocasionados por los impactos de la crisis climática, esta situación, en el caso de Venezuela se profundizan, motivado a la imposición de ilegales Medidas Coercitivas Unilaterales, que no permiten acceder a la banca internacional, sin embargo, el gobierno Bolivariano comprometido con la salvación de la vida en el planeta continúa haciendo grandes esfuerzos para cumplir con lo establecido en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente y reiterando nuestra responsabilidad de la construcción de la Patria ecosocialista, quedo de usted.

Atentamente


Miguel Alberto Serrano Ochoa

Director General

Oficina de Integración y Asuntos Internacionales

Designado mediante Resolución N° 1333 del 27/08/2019

Publicada en Gaceta Oficial N° 41.704 del 28/08/2019

